

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

EF/92.1000 N° 004-2017

San Borja, 21 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando EF/92.2000 N° 464-2017 de la Gerencia General del Banco de la Nación de fecha 17 de agosto 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres dispone que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada; siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el ente rector en materia de igualdad de género y como tal impulsa el cumplimiento de la responsabilidad gubernamental para concretar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su vida;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional y señala en su política 2 en materia de igualdad de hombres y mujeres, que todas las entidades del Gobierno Nacional deben promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Que, el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, ha establecido ocho (08) objetivos estratégicos de cumplimiento al 2017, estando el primero referido a promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres (03) niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, con la finalidad de coadyuvar las acciones que el Estado viene desarrollando para promover la igualdad de género;

Que, en ese sentido el artículo 3° de la referida norma legal, dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo para la igualdad de género;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP y con la opinión de la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la conformación de un Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en el Banco de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, el cual estará integrado por:



El Gerente de Recursos Humanos, en representación del titular de la Entidad, quien lo preside.

Un representante de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica.

Un representante de la Gerencia de Recursos Humanos.

Un representante de la Gerencia de Finanzas y Contabilidad.

Un representante de la Gerencia de Asuntos Corporativos.

Un representante de la Gerencia de Operaciones.

Un representante de la Gerencia de Banca Estatal y Minorista.

Un representante de la Gerencia de Inclusión Financiera.

Un representante de la Gerencia de Banca de Servicios.

Un representante de la Gerencia de Informática.

Los referidos representantes son designados por cada una de las Gerencias mencionadas.

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Grupo de Trabajo tiene a su cargo las funciones a que se refiere el artículo 6° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Banco de la Nación.

Regístrese y comuníquese.




RODOLFO WEISS TRELLES
Presidente Ejecutivo